

ACTA DE RECTIFICACION DE  
FECHA 16 DE OCTUBRE DE  
1997 DEL ACUERDO DE COM-  
PLEMENTACION ECONOMICA  
Nº 36

ALADI/AAP.CE/36/ACR 1  
20 de octubre de 1997

ACTA DE RECTIFICACION.- En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Secretaría General, en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en su artículo tercero, hace constar:

Primero.- Que en el Régimen de Origen incluido en el Anexo n° 9 del Acuerdo de Complementación Económica n° 36 suscrito entre el MERCOSUR y Bolivia, se deslizaron errores dactilográficos en relación al registro de la llamada "(\*\*)" que debe constar en el Apéndice 1 de ese Anexo para aquellos productos que están sujetos a un requisito específico distinto, en las condiciones que se establecen en el Apéndice 2.

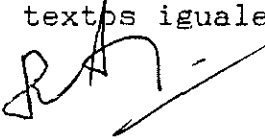
Segundo.- Que la existencia del referido error surge de que los productos clasificados en la Partida 3916 correspondiente al Requisito n° 6, y del ítem 4819.40.00 del Requisito n° 19, figuran en ambos casos con dicha llamada, cuando ésta no corresponde por no registrarse en el Apéndice 2 ningún producto comprendido en estas clasificaciones arancelarias.

Asimismo, que tampoco la Partida 3917 incluida en el mencionado Requisito n° 6, no registra la indicación "(\*\*)" cuando los ítem 3917.29.00 y 3917.40.00 están sujetos al requisito específico establecido en el literal b) del Apéndice n° 2.

Tercero.- Que lo expresado en los artículos precedentes fue puesto en conocimiento de los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica n° 36 por nota ALADI/SGR/365-97 de fecha 6 de octubre de 1997, a los efectos de enmendar dichos errores en los textos originales del referido Acuerdo, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para que las Partes manifestaran sus observaciones, si las hubiere.

Cuarto. - Que vencido este plazo sin que existieran observaciones, la Secretaría General procede a testar en los textos originales del Acuerdo de Complementación Económica n° 36, la llamada "(\*\*)" que se registra en el Apéndice 1 del Anexo 9 para la Partida 3916 incluida en el Requisito n° 6 y en el ítem 4819.40.00 incluido en el Requisito n° 19, e interlinear dicha llamada "(\*\*)" para la Partida 3917 que se registra en el Requisito n° 6 del referido Apéndice 1.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.



-----

6.- Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 39.

1507	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
1508	ACEITE DE MANI (CACAHUATE, CACAHUETE) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	
1511.10.00	Aceite en bruto	
1512.19.10	De girasol	
1512.29.00	Los demás	
1513.21.10	De almendra de palma	
3916	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO.	<del>XXXXX</del>
3917	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO.	(**)
3918	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO.	(**)
3919	PLANCHAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS.	
3922	BAÑERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, DEPOSITOS DE AGUA PARA INODOROS O PARA URINARIOS (CISTERNAS) Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO.	

Testado: "(\*\*)", NO VALE.

Interlineado: "(\*\*)", VALE.

- 3923 ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.
- 3924 VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO. (\*\*)
- 3925 ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
- 3926 LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 3901 A 3914.
- 4010 CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO.
- 4011 NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO.
- 4012.90.10 Protectores (flaps)
- 4013 CAMARAS DE CAUCHO.
- 4816.20.00 Papel autocopia
- 4816.90.00 Los demás (\*\*)
- 4817 SOBRES, SOBRES-CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, SOBRES BOLSA Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN JUEGO O SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA.
- 4819.30.00 Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm (\*\*)
- 4820 LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, DE PEDIDOS, DE RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA, INCLUIDOS LOS FORMULARIOS IMPRESOS EN TACOS O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (\*\*)

9  
102 E

11 P

15.- Impresos o laminados sobre películas de polietileno, copolímeros acrílicos y foil de aluminio producidos en el territorio de los países signatarios.

3921.11.00 De polímeros de estireno

16.- Elaborados a partir de papel Kraft producido en el territorio de los países signatarios.  
Este requisito será de aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre del 2000.

4802.52.00 De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero (\*\*)  
inferior o igual a 150 g/m2

17.- Elaborados a partir de papel cristal producido en el territorio de los países signatarios, que contengan dióxido de titanio. Este requisito será de aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre del 2000.

4806.40.00 Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos

18.- Elaborados a partir de papeles, polietileno y aluminio producidos en el territorio de los países signatarios.  
Este requisito será de aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre del 2000.

4811.31.00 Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2

19.- Elaborados a partir de papel y cartón producidos en el territorio de los países signatarios. Este requisito será de aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre del 2000

4819.40.00 Los demás sacos (bolsas); bolsitas ~~XXXXXX~~  
(excluidas las fundas para discos) y  
cucuruchos

Testado: "(\*\*)", NO VALE.

20.- Elaborados a partir de hilados producidos en el territorio de los países signatarios.

- 6101 CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6103.
- 6102 ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAMPERAS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 6104.
- 6103 TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS. (\*\*)
- 6104 TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES, PANTALONES CON PETO Y PANTALONES CORTOS (EXCEPTO LOS TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES)), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS. (\*\*)
- 6105 CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS. (\*\*)
- 6106 CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS. (\*\*)
- 6107 CALZONCILLOS (INCLUSO LOS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA O NO SOBREPASAN LA INGLE), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS. (\*\*)
- 6108 COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.
- 6109 "T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO. (\*\*)
- 6110 SUETERES (JERSEIS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, INCLUSO CON CUELLO DE CISNE, DE PUNTO. (\*\*)

Handwritten signature and initials, possibly 'A. J. A. Y'.